



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00264-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

4. ***Allegar*** los títulos base de ejecución digitalizados a color o en el que se pueda observar que en poder del demandante se encuentran los originales, pues los allegados son copias.
5. ***Discriminar*** las pretensiones de la demanda en debida forma, esto es discriminar las mismas en numerales separados sobre cada uno de los títulos base de ejecución.
6. ***Aclarar*** si pretende que la parte demandada sea emplazada, pues afirma no conocer su lugar de notificación ni domicilio, empero en la solicitud de medidas cautelares refiere el nombre del contratista del ejecutado.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0017 de JUNIO 16 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEÓN MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a03b5fef0f9cdd044634ee1907ce94850e2576522aee27cb6c5f5ddfd2c0179**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**